



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000846-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406194 - 4]**

Visto, Informe Tecnico N° 0348-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515406194-3;

**CONSIDERANDO:**

Rectificacion de Oficio, la Resolución Jefatura N° 00787-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH de fecha 20 de junio del 2024, Que, mediante escrito s/n de fecha 12 de junio del 2024 don: WALTER ANTONIO SANTA CRUZ CIEZA, esta solicitando emitir resolucio n administrativa, aprobados por el CUARTO JUZGADO LABORAL DE CHICLAYO de acuerdo al informe n° 133-2024-DRL-COB/PJ recaida en la resolucio n numero VEINTICUATRO del CUARTO JUZGADO LABORAL DE CHICLAYO, emitido el 13 de mayo del 2024 del Expedinte: 2349-2015, del Decreto de Urgencia N° 088-2001;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR a don: SANTA CRUZ CIEZA WALTER ANTONIO, a partir del 01 de Enero del 2024, el importe mensual por concepto de nivelacion de los Incentivos Laborales otorgado por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, con lo que perciben los Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo a la Resolucion Directorial N° 0001-2024-EF/53.01 del 25 de Enero del 2024:

Así mismo estos montos deberán nivelarse AUTOMATICAMENTE, con los incrementos que se produzcan en el PLIEGO del Gobierno Regional a favor de los servidores de esa SEDE Administrativa:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO/ NIVEL	MONTO R.D.N° 001-2024-EF/53.0 1
SANTA CRUZ CIEZA WALTER ANTONIO,	Tecnico	S/ 2,127.87

Que por error material en la Resolucion Jefatura N° 00787-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH de fecha 20 de junio del 2024, se ha CONSIDERANDO en el El Articulo Tercero, el mismo que debe dejarse SIN EFECTO en razon que no ha sido considerado en el Mandato Judicial recaido en el Expediente: N° 2349-2015-0-1706-JR-LA-04 del Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000846-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406194 - 4]**

donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que, por lo que según Ley N° 27444 se rectifica de oficio el error material quedando subsistente el contenido de la presente resolución, motivo por el cual se hace necesario adoptarse el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y sus modificaciones de la Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR. LAMB/CR y Resolución Gerencial Regional N° 00784-2024-GR. LAMB/GERESA.L

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - Rectificación de Oficio la Resolución Jefatural N.º 0787-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH[515406194-2] de fecha 20 de junio del 2024, DEJANDO SIN EFECTO el ARTICULO TERCERO de la mencionada resolución, por las razones consideradas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistente lo resuelto que contiene la referida resolución antes indicada, en cuanto no haya sido corregida por la presente.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se notifique a la Oficina de Recursos Humano - Remuneraciones y sea publicada en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

TCBV/ASS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000846-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406194 - 4]**

Firmado digitalmente  
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 03/07/2024 - 11:33:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*